



Resolución Jefatural

N° 045-2016-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 30 SET. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 257-2016-MIDIS-VMPS/DGCPS/DAU de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, solicitando Licencia por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **LUZ FIORELLA HIDALGO ROJAS**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Loreto de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, mediante Memorándum N° 257-2016-MIDIS-VMPS/DGCPS/DAU el Director General de Calidad de Prestaciones Sociales, solicita Licencia Con Contraprestación por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **LUZ FIORELLA HIDALGO ROJAS**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Loreto, remitiendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-062-00018936-16 emitido por el Médico de Control CITT Dr. Juan Carlos Florez Moncada con CMP N° 30929, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad, por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2016 hasta el 27 de enero de 2017;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30367, en modificación del artículo N° 1, Ley que precisa el derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, señala que la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso Pre-Natal y 49 días de descanso Post –Natal, pudiendo ser diferido parcial o totalmente, por decisión de la trabajadora. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30367, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 30367 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda emitir la resolución, mediante la cual se otorgue Licencia Con Contraprestación a la servidora **LUZ FIORELLA HIDALGO ROJAS**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Loreto, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Médico de Control CITT Dr. Juan Carlos Florez Moncada con CMP N° 30929, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad, de la servidora antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30367, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la trabajadora Gestante, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia Con Contraprestación por Maternidad a la servidora **LUZ FIORELLA HIDALGO ROJAS**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Loreto de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2016 y hasta el 27 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución y la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales.

Regístrese y Comuníquese.

.....
ROCIO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (a) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten notes in the upper middle section of the page.

Handwritten notes in the middle section of the page.

Handwritten notes in the lower middle section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes in the lower section of the page.

Handwritten notes at the bottom of the page.